

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para esta capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 728.

El Sr. Comandante general de esta provincia con fecha 9 del corriente me dice lo que copio.

«El Esmo. Sr. Capitan general de este distrito en 7 del actual me comunica la Real orden que sigue.—El Subsecretario de Guerra con fecha 26 del próximo pasado mes me dice lo que copio.—Esmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general del 3.º distrito lo siguiente.—He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la instancia promovida por D. José Maria Perez, Subteniente graduado y Sargento 2.º retirado en la ciudad de Lugo, en solicitud de mejora de retiro, fundado en el aumento de años de servicio que por el abono de campaña de la última época constitucional le corresponde; y S. M. conforme con lo propuesto por el Tribunal supremo de Guerra y Marina en acordada de 23 de Febrero último, por la que al espresado Perez le resultan con el abono referido 37 años de servicio el dia en que fue propuesto para su retiro, sin incluir en ellos los de la cruz de Isabel 2.ª de que goza, se ha servido resolver que como comprendido en el art. 6.º del Real decreto de 13 de Noviembre de 1832, se le mejore su retiro á 120 rs. men-

suales en aquel señalado para los que están en su caso. Siendo al mismo tiempo la voluntad de S. M., de acuerdo con el espresado Tribunal supremo, que para evitar la inexacta aplicacion que pueda hacerse de las Reales órdenes de 21 de Mayo y 4 de Julio de 1840, se observen en lo sucesivo las reglas siguientes.

1.ª Que no siendo aplicable al doble abono de años de servicio del 20 al 23, por el mucho tiempo transcurrido, la condicion impuesta en la Real orden de 20 de Abril de 1815, para el que se concedió por la guerra de la Independencia; y no debiendo la situacion de retirados servir de óbice para participar de las gracias que conceden la Real orden de 30 de Abril de 1835, y la ley de 2 de Agosto de 1840, se proceda desde luego á hacerles el abono que en virtud de ellas les corresponda.

2.ª Que este abono no solo sirva para mejorarles el retiro por la escala gradual del reglamento de 3 de Junio de 1828, sino tambien para que se les declare el premio de constancia, que con él hubieran alcanzado antes de retirarse; y que esta declaracion de premio sirva ademas para adjudicarles la mejora de retiro, á que por tal concepto hubieron derecho, pero con la restriccion de que los que se retiraron antes de restablecerse los premios por el citado Real decreto de 3 de Noviembre de 1832, habrán debido reunir

en el día que fueron consultados para su retiro las condiciones que exigen los artículos 6.º y 6.º del mismo.

3.ª La declaración de premios de constancia y las mejoras de retiro por efectos de los indicados abonos, no darán derecho al de haberes sino desde el día de la concesión, por ser conforme con lo dispuesto en Real orden de 17 de Agosto de 1840, y escijir-lo así la escasez del erario.

4.ª Estas declaraciones se hacen extensivas á todos individuos de tropa del ejército y armada retirados en la Península y Ultramar, y á todas las clases que por asimiladas á las de tropa gozan abonos de campaña, premios y retiros.

5.ª Quedan vigentes las espresadas Reales órdenes de 21 de Mayo y 4 de Julio de 1840 para los casos en que se espida y curse cédula de premios en favor de algun individuo consultado para su retiro ó en espec-tacion de él por no ofrecer utilidad su con-tinuacion en el servicio. De Real orden lo digo á V. E. conseqüente á la comunicacion de 24 de Junio de 1842, con que su ante-cesor remitió la citada instancia, para su in-teligencia, noticia del interesado y efectos consiguientes, interin se espide el correspon-diente Real despacho.—Y de la propia Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su co-nocimiento y fines correspondientes.—Y yo á V. S. para que sirviendose disponer se inserte en el boletín oficial llegue á noticia de todos los militares que se hallen com-prendidos en los casos citados. Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 9 de Septiem-bre de 1844.—Francisco Moriones.—Sr. Ge-fe político de esta provincia.

Y en vista de la solicitud de dicho Sr. he mandado insertar en el presente para los fines espresados. Córdoba 13 de Setiem-bre de 1844.—Javier Cavestany.

Circular núm. 724.08. de Agosto de 1844.

Habiendo sido robadas tres caballerías mulares, de las señas que á continuación se espresan, en la madrugada del día 12 del corriente y sitio del correo nombrado el Choton, término de esta ciudad, propias de D. Vicente Casado, por cinco ladrones, dos de ellos armados de escopetas, pveengo á los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y comisarios de proteccion y se-guridad pública disponga la detencion de di-chas caballerías y á los tenedores de ellas, remitiéndolos con toda seguridad á este Go-bierno político. Córdoba 12 de Setiembre de 1844.—Javier Cavestany.

Señas de las caballerías.

Una mula parda, oscura, de alzada regu-lar, de 3 á 4 años, y una mancha entrepe-lada en el vacío derecho con un hierro.

Un mulo cerrado, alzada regular, pelo castaño.

Otro cerrado, mediano, castaño oscuro.

Circular núm. 726.

El Sr. Comandante general de esta pro-vincia me participa haber desertado de los re-gimientos de infanteria del Rey y Albuera, los soldados Juan Garcia y Manuel Gonzalez, naturales de esta ciudad, cuyas señas se es-presan á continuacion; en su virtud los al-caldes constitucionales de los pueblos de es-ta provincia y comisarios de proteccion y seguridad pública practicarán las diligencias convenientes para su captura, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion de dicho Sr. Comandante general. Córdoba 12 de Se-tiembre de 1844.—Javier Cavestany.

Señas.

Juan Garcia, hijo de Antonio y de Mar-garita Rodriguez, natural y vecino de esta ciu-dad, de oficio del campo, de estado soltero, de 26 años de edad, pelo castaño, ojos id., color trigueno, nariz regular, barba cerrada, boca regular.

Manuel Gonzalez, hijo de Antonio y de Carmen Garcia, natural y vecino de esta ciu-dad, de oficio del campo, de estado soltero, pelo negro, ojos melados, cejas como el pelo, color moreno, nariz regular, barba lampina.

Circular núm. 731.

Los Alcaldes constitucionales de los pue-blos de esta provincia y los comisarios de proteccion y seguridad pública procederán á la busca y detencion del joven Francisco Si-mon Botesle, fugado de la casa de su padre, y lo remitirán á mi disposicion. Córdoba 13 de Setiembre de 1844.—Javier Cavesta-ny.

Señas.

Edad 16 años, estatura mas de 5 pies, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, bar-ba ninguna, cara regular, color trigueno.

Circular núm. 725.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR
de la provincia de Córdoba.

El Sr. Intendente militar de este distri-

« El Esmo. Sr. Intendente general militar con fecha 3 del actual me dice lo que sigue.—Intendencia general militar.—En la subasta que se ha celebrado el día 23 de Julio último en la Intendencia militar del 4.º distrito para contratar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1845 el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes, no han sido admisibles las proposiciones que se hicieron en el acto. En su virtud he dispuesto de acuerdo con el parecer de la Intervencion general y mediante la autorizacion que me dá la Real orden de 31 del mes próximo pasado, que se convoque á otra nueva subasta por esta Intendencia general para el día 21 del actual, con entera sujecion al pliego general de condiciones aprobado para esta clase de servicio por el insinuado tiempo, cuyo anuncio prevengo á V. S. haga circular en todas las capitales de la comprehension de esa Intendencia militar por medio de los boletines oficiales á fin de que las personas que quieran interesarse en este suministro puedan desde luego presentarse á hacer sus proposiciones ó nombrar sujetos autorizados competentemente que los representen en el acto del remate, que se ha de verificar indudablemente á las 12 del día 21 de dicho mes actual en los estrados de esta misma Intendencia general, y se advierte que despues de verificado el referido acto no se admitirá proposicion alguna aunque sea mas beneficiosa sin que antes se sugete á pública licitacion. Del recibo de esta circular y de haberla V. S. cumplimentado me dará el oportuno aviso remitiendome un ejemplar donde conste la publicacion de dicho anuncio. Lo traslado á V. para su conocimiento y que desde luego haga se inserte en el boletin oficial de esa provincia para la mayor publicidad, y remitiendome un ejemplar donde conste su insercion.

Circular. núm. 729.

Para poder cumplimentar con la exactitud que se me ordena por el Sr. Intendente militar de este tercer distrito la remision de una noticia de todos los cesantes, jubilados y honorarios del cuerpo administrativo del ejército que ecsistan en esta provincia de las clases de Intendentes militares y Comisarios de guerra, como asimismo de las suprimi-

Circular núm. 730.

D. Fernando Bayle, Magistrado honorario de la Audiencia de Granada, Juez 2.º de 1.ª instancia de esta ciudad de Córdoba, y encargado en la actualidad en el Juzgado 1.º por indisposición del Sr. D. Manuel de Burgos y Bueno.

Hago saber: que en la huerta de Sta. Maria, pago del Marrubial de este término, y como á las 12 de la mañana del 7 del corriente, fue dejado por dos hombres sospechosos un burro capon, rucio, claro, cerrado, mediano, chico, herrado sobre los propios de la nariz, con un signo figurando un cayado, y aparejado con un ropon, un albardon, una enjalma, cincha y bozal, todo en muy mal estado; y como se ignorase su legitimo dueño he mandado fijar el presente para que la persona que se crea con derecho á él, se presente en dicho Juzgado y Escribania del infrascripto en el término de 15 dias, en la inteligencia de que se le entregará acreditando su pertenencia, bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Córdoba 13 de Setiembre de 1844.—Fernando Bayle.—Por mandado de dicho Sr., Rafael Vazquez de la Torre.

Circular núm. 719

ANUNCIO.

Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional de esta villa, que presido, celebrado en sesion pública del día de ayer, asociado de los vecinos mayores contribuyentes, y representantes de todas las clases del vecindario, se subastan para su arriendo los ramos arrendables de ella, correspondientes al año próximo de 1845, y son vino, aceite, jabon, alcabala del viento, 4 por 100 de carne y pieles de reses que se maten y vendan en la carniceria pública de esta poblacion, y la degolladura de cerdos. Igualmente se arrienda el derecho de 8 mrs. en arroba de vino y 17 en la de aguardiente con destino á las obras de la carretera de Córdoba á Málaga. Los ro

mates han de celebrarse en estas salas capitulares, el primero por pujas llanas el 29 del corriente, el segundo por diezmos y medios el 31 de Octubre, y el tercero y último para las del cuarto el 30 de Noviembre próximos, desde la hora de las 10 de la mañana hasta la de ponerse el sol, en cuyos actos se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones, y presupuestos para el arriendo.

Lo que se hace saber al público, para conocimiento de las personas que gusten interesarse en indicada subasta. Pedroche 2 de Setiembre de 1844.—El Alcalde Presidente, Alfonso Blanco.

Juzgado de primera instancia de Baena y su partido.

Licenciado D. José Maria Perez del Notario, Abogado de los Tribunales Nacionales, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del partido de esta villa de Baena.

Por el presente hago saber como en este mi juzgado y por ante el infrascripto Escribano se ha instruido expediente á solicitud de D. Rafael Valero, como marido y conjunta persona de Doña Maria Josefa Roldan, vecinos de la ciudad de Córdoba, sobre que se declare á favor de la referida la propiedad de los bienes dote de la capellanía que en la villa de Luque, de este partido, fundaron Juan Lopez Rejidor y Leonor Garcia su muger, que está disfrutando en la actualidad D. Fernando Calbo, vecino de Luque, y á consecuencia de dicha demanda he decretado se anuncie esta solicitud por edictos en esta villa, la de Luque, botelin oficial de la provincia, y guaceta de gobierno, para que en el término de treinta dias las personas que se crean con derecho á dicha capellanía acudan á usar de el en este juzgado donde se les administrará justicia, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Baena á nueve dias del mes de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Jose Maria Notario.—Por mandado de dicho Sr. Juez, Agustín Francisco Medianero, Escribano.

AVISO.

Están para arrendarse el cortijo nombra-

do Tajagrano, situado en el término de Castro del Rio, y una haza del mismo nombre en el ruedo de dicha villa; y los cortijos la Membrilla baja, y el Mal-nacido ó Caleron bajo, situados ámbos en el término de Sta. Ella. Las personas á quienes convenga interesarse en el arriendo de estas fincas podrán avistarse con su administrador D. Clemente Sanchio, que vive en Córdoba, calle de los Moros núm. 18, para enterarse de las condiciones y fianzas que se exigen, y hacer las proposiciones que tengan á bien acerca de las rentas. El vencimiento de los arrendamientos actuales será por lo respectivo á los cortijos en fin de Diciembre de 1845, y por lo tocante á la haza en S. Miguel del mismo año, y por consiguiente los nuevos habrán de correr desde esos dias en adelante. Se admiten proposiciones en el tiempo que media desde ahora hasta el 31 de Octubre próximo; después de este dia no se admitirá ninguna.

Continua la suscripción á favor de Ildefonso Muñoz.

Relacion que manifiesta la suscripción hecha por el gremio de Posaderos á saber:

NOMBRES.	Rs.	mrs.
D. Policarpo Vergara.	20	
Doña Catalina Ambrosi.	10	
Baltasar Diaz.	4	
Bernardo Poveda.	4	
Antonio Salazar.	2	
Andrés de la Mata.	4	
Margarita Hernandez.	1	
Maria de Torres.	4	
Juan Gonzalez.	4	
Jaime Martin.	6	
Sesario.	4	
José Blasco.	10	
Cristobal Heredia.	4	
Francisco de Soto.	4	
Manuel Moraes.	10	
Gremio de Guarnicioneros.		
Mariano Garcia.	6	
Juan Laguna.	6	
Pedro la Rosa.	6	
Francisco Esquivel.	4	
José Gallardo.	4	
Hilario Rodriguez.	2	
Francisco Diaz.	2	
Suma anterior.	1,583	331
	1,704	331